



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2026-OCI/1929-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN**

**“TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA
FINANCIAR LA AUDITORIA FINANCIERA
GUBERNAMENTAL DE LOS PERIODOS 2025 Y 2026”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025 AL 12 DE FEBRERO DE 2026**

TOMO I DE I

EL TAMBO, 12 DE FEBRERO DE 2026

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombre”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2026-OCI/1929-SOO

**“TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPÚBLICA PARA FINANCIAR LA AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL DE LOS
PERIODOS 2025 Y 2026”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIÓN	10
APÉNDICES	11



Firmado digitalmente por
PEREZ PALMA MONGE Jorge
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-02-2026 15:50:17 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ PALMA MONGE Jorge
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-02-2026 15:51:13 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 001-2026-OCI/1929-SOO**

“TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FINANCIAR LA AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL DE LOS PERIODOS 2025 Y 2026”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1929-2026-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo” aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022, Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023, Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 20 de diciembre de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 714-2024-CG de 4 de diciembre de 2024.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información relacionada a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para financiar la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2025 y 2026, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la actividad descrita.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ CON TRANSFERIR LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA LA DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA, SITUACIÓN QUE AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL DEL PERIODO 2025 Y 2026, LA REMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS PRESUPUESTARIOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, Y SU INCLUSIÓN EN EL INFORME DE AUDITORIA A LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ; ADEMÁS, AFECTA A LA TRANSPARENCIA AL NO PROPORCIONAR DE FORMA OPORTUNA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA AUDITADA, QUE PROMUEVA LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, A TRÁVES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

a) Condición:

El artículo 20 de la Ley N° 277851, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 307422, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; establece:

“(…) Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. (...), los gobiernos regionales (...) quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto



Firmado digitalmente por
PEREZ PALMA MONGE Jorge
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-02-2026 15:50:17 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ PALMA MONGE Jorge
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-02-2026 15:51:13 -05:00

institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. (...)

Las transferencias financieras se aprueban (...) por acuerdo de consejo regional (...), requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano (...). El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General. (...)

Asimismo, con la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG3, se aprobó el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el Impuesto General a las Ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que los Gobiernos Regionales, deben transferir a la Contraloría General de la República, en adelante "CGR", para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, en adelante "CPM", sean designadas para realizar labores de control posterior externo.

Así también, el numeral 7.2.1 Actos Previos al Concurso Público de Méritos, de la Directiva N° 05- 2022-CG/GAD4, Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales, dispone que el titular o representante legal de la Entidad, debe presentar la información en el Formato disponible en el INFOSOA5, dentro del plazo otorgado por la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, en adelante "GAD", el cual debe contener el documento que acredite la transferencia financiera a la CGR; asimismo, cuando la información no es entregada, la GAD reitera al titular o representante legal de la Entidad el requerimiento efectuado, a fin de que cumpla con remitir la información requerida; de mantenerse el incumplimiento, la Entidad no será incluida en un CPM. El incumplimiento de lo dispuesto podrá dar lugar a las responsabilidades funcionales que correspondan de acuerdo a la normativa aplicable.

Cabe indicar, que el titular o representante legal de la Entidad, son los responsables de considerar en el presupuesto, los recursos suficientes y la previsión presupuestal para solventar el costo de la auditoría, conforme a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Es así que, mediante el oficio n.° 000736-2025-CG/GAD de 22 de octubre de 2025¹, la gerencia de Administración de la Contraloría General de la República requirió al titular de la entidad, la transferencia de retribución económica, pago de derecho de designación y formato con información necesaria para designar una Sociedad de Auditoría que efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental por los periodos 2025, 2026 y 2027; refiriendo que la entidad debía transferir a la Contraloría General de la República dichos recursos para la contratación y pago de la sociedad de auditoría que, previo Concurso Público de Méritos sea designada para realizar la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos solicitados. Asimismo, hizo referencia a la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG que aprobó el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, que la Entidad debe transferir para la contratación y pago a la sociedad de auditoría que, previo CPM, sea designada para realizar la auditoría financiera gubernamental.

Asimismo, en el citado oficio, se indicó el concepto, monto y plazo, para la transferencia de la retribución económica y pago del derecho de designación; así como otras disposiciones subsecuentes a dicha transferencia, detallándose el siguiente cuadro:

¹ El oficio aludido también fue recogido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a través del oficio n.° 000342-2025-CG/OC1929 de 27 de octubre de 2025 el cual fue presentado ante la entidad; asimismo, el requerimiento fue nuevamente solicitado por la gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, a través de los oficios n.° 000858 y 000859-2025-CG/GAD de 28 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por
PEREZ PALMA MONGE Jorge
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-02-2026 15:50:17 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ PALMA MONGE Jorge
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-02-2026 15:51:13 -05:00

Cuadro N° 1
Transferencia de la retribución económica y Pago del derecho de designación

Concepto	Monto a transferir S/	Plazo para efectuar la transferencia
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2025	59 812,00	Dentro de los 15 días hábiles de remitido el presente oficio.
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2026	59 812,00	A más tardar en junio de 2026 se debe efectuar la transferencia. Para ello, remita una constancia de previsión presupuestal que precise la fecha exacta de la transferencia.
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2027	59 812,00	A más tardar en junio de 2027 se debe efectuar la transferencia. Para ello, remita una constancia de previsión presupuestal que precise la fecha exacta de la transferencia.

Fuente: Oficio n.° 000736-2025-CG/GAD de 22 de octubre de 2025.

Asimismo, se advierte que, al no ser atendido dicho requerimiento en los plazos descritos y dispuestos por la gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, la gerencia de Administración reiteró el requerimiento anterior mediante los oficios n.°s 001972, 001973 y 001974-2025-CG/GAD de 30 de diciembre de 2025 los cuales precisan el monto a transferir a dicha Entidad Fiscalizadora Superior, se detalla lo siguiente:

Cuadro N° 2
Transferencia de la retribución económica y Pago del derecho de designación

Concepto	Monto a transferir S/	Plazo para efectuar la transferencia
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2025	74 312,00	Dentro de los 10 días hábiles de remitido el presente oficio
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2026	74 312,00	
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2027	74 312,00	Debe remitir una constancia de previsión presupuestal que precise la fecha exacta de la transferencia, se efectuará a más tardar en junio de 2027.

Fuente: Oficios n.°s 001972, 001973 y 001974-2025-CG/GAD de 30 de diciembre de 2025.

Sobre tales requerimientos, el gerente de Planeamiento y Presupuesto de la entidad emitió el oficio n.° 004-2026-MDT/GPP de 8 de enero de 2026 (recibido el 9 de enero de 2026), donde precisó que las transferencias financieras de los años 2025 y 2026 “(...) *necesariamente serán habilitadas por incorporación de Saldos de Balance, las cuales ameritan sus procedimientos de incorporación presupuestal (...) por lo que se solicita ampliación de plazo de 20 días adicionales para la transferencia correspondiente (...)*”

Sin embargo, habiendo transcurrido dicho plazo, a la fecha, se procedió a la verificación del portal de transparencia económica del Ministerio de economía y Finanzas (consulta amigable), evidenciándose lo siguiente:

La imagen se muestra en la página siguiente



Firmado digitalmente por
 PEREZ PALMA MONGE Jorge
 Luis FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-02-2026 15:50:17 -05:00



Firmado digitalmente por
 PEREZ PALMA MONGE Jorge
 Luis FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-02-2026 15:51:13 -05:00

Transferencias a Otras Unidades del Gobierno Nacional PIM y Ejecución del Gasto

Fuente: Consulta de Ejecución del Gasto del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Lo descrito precedentemente vulnera lo establecido en la normativa que se señala a continuación:

b) Criterio:

- “(..)

Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control

Orientación de oficio a la “Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para financiar la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2025 y 2026” en la Municipalidad Distrital de El Tambo.
Periodo: del 15 de octubre de 2025 al 12 de febrero de 2026



Firmado digitalmente por
PEREZ PALMA MONGE Jorge
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-02-2026 15:50:17 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ PALMA MONGE Jorge
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-02-2026 15:51:13 -05:00

posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por Contraloría General.

(...)"

- Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG de 4 de noviembre de 2021, Aprueban Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el IGV y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que se debe transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo, publicada el 5 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial El Peruano

"(...)

Artículo 1°.-

"Aprobar el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el Impuesto General a las Ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, empresas prestadoras de servicios de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos/programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; según el detalle de los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte integrante de la presente Resolución.

(...)"



Firmado digitalmente por
PEREZ PALMA MONGE Jorge
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 12-02-2026 15:50:17 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ PALMA MONGE Jorge
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 12-02-2026 15:51:13 -05:00

- Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG de 18 de febrero de 2022, Aprueban la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", publicada el 19 de febrero de 2022 en el Diario Oficial El Peruano.

"(...)

7.2.1 Actos Previos al Concurso Público de Méritos

(...)

7.2.1.2 Información que debe presentar el titular o representante legal de la entidad.

El titular o representante legal de la Entidad objeto de requerimiento, presenta en mesa de partes de la CGR el Formato disponible en el INFOSOA, dentro del plazo otorgado por la GAD. Dicho formato es suscrito por el titular o representante legal de la entidad, y contiene como mínimo lo siguiente:

- a) *La declaración jurada de:*
 - *Proporcionar toda la información y documentación necesaria para la auditoría.*
 - *No tener deuda pendiente de pago con las SOA por servicios de auditoría.*
- b) *Los nombres, apellidos, número de DNI o carnet extranjería, cargo y correo electrónico del coordinador de la entidad para efectuar notificaciones.*
- c) *El número de la factura por el pago del derecho de designación de la SOA.*
- d) *El documento que acredite la transferencia financiera a la CGR, y la previsión presupuestal de los recursos suficientes para solventar el saldo del costo de la auditoría, esto último cuando la Entidad no efectuó la transferencia financiera del monto total de la retribución económica de la SOA.*
- e) *La autorización para que las comunicaciones y notificaciones durante el proceso de designación y contratación de las auditorías, se efectúe a través del INFOSOA o al correo electrónico del Coordinador de la Entidad.*
- f) *Datos de la transferencia, fecha y monto.*

Cuando la información no es entregada o es entregada incompleta dentro del plazo otorgado, la GAD reitera al titular o representante legal de la entidad el requerimiento efectuado y por única vez le otorga el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a su notificación, a fin que cumpla con remitir la información requerida. En caso de mantenerse el incumplimiento, la entidad no será incluida en un CPM.

El titular o representante legal son los responsables de considerar en el presupuesto de la entidad los recursos suficientes y la previsión presupuestal para solventar el costo de la auditoría, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto del Sector Público.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral podrá dar lugar a las responsabilidades funcionales que correspondan de acuerdo a la normativa aplicable.

(...)"



Firmado digitalmente por
PEREZ PALMA MONGE Jorge
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-02-2026 15:50:17 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ PALMA MONGE Jorge
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-02-2026 15:51:13 -05:00

- Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01 de 11 de mayo de 2024, Aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 'Instructivo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del sector público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público', publicada el 16 de mayo de 2024 en el Diario Oficial El Peruano.

(...)

4. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA E INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

(...)

4.4. Plazos de presentación

4.4.5. *La entidad adoptante que por norma legal se encuentra obligada a presentar información financiera e información presupuestaria auditada a la Contraloría General de la República, remite a la DGCP el Informe de auditoría a los estados financieros y estados presupuestarios, la carta de control del ejercicio fiscal que es materia de rendición de cuentas, en un plazo que no exceda los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado informe.*

Asimismo, la DGCP, solicita a las entidades adoptantes el estado situacional de la implementación de recomendaciones de auditoría de ejercicios anteriores.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita, afecta significativamente la ejecución de la Auditoría Financiera Gubernamental del periodo 2024, la remisión del Informe de auditoría a los estados financieros y estados presupuestarios a la Dirección General de Contabilidad Pública, y su inclusión en el informe de auditoría a la Cuenta General de la República; además, afecta a la transparencia al no proporcionar de forma oportuna información financiera y presupuestaria auditada, que promueva la confianza de los ciudadanos en el manejo de los recursos, a través del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.



III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para financiar la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2025 Y 2026, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de El Tambo.



Firmado digitalmente por
PEREZ PALMA MONGE Jorge
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-02-2026 15:51:13 -05:00

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para financiar la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2025 Y 2026 se ha advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del presupuesto de la Entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para financiar la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2025 Y 2026, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para financiar la Auditoría Financiera Gubernamental del periodo 2025 y 2026.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

El Tambo, 12 de febrero de 2026



Firmado digitalmente por PEREZ
PALMA MONGE Jorge Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-02-2026 15:50:48 -05:00

Jorge Luis Pérez Palma Monge
Integrante de la Comisión de Control



Firmado digitalmente por PEREZ
PALMA MONGE Jorge Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-02-2026 15:51:33 -05:00

Jorge Luis Pérez Palma Monge
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de El Tambo
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ CON TRANSFERIR LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA LA DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA, SITUACIÓN QUE AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL DEL PERIODO 2025 Y 2026, LA REMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS PRESUPUESTARIOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, Y SU INCLUSIÓN EN EL INFORME DE AUDITORIA A LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ; ADEMÁS, AFECTA A LA TRANSPARENCIA AL NO PROPORCIONAR DE FORMA OPORTUNA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA AUDITADA, QUE PROMUEVA LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, A TRÁVES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

N°	Documento
1	Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018 en el Diario Oficial El Peruano.
2	Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG de 4 de noviembre de 2021, Aprueban Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el IGV y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que se debe transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo, publicada el 5 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.
3	Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG de 18 de febrero de 2022, Aprueban la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", publicada el 19 de febrero de 2022 en el Diario Oficial El Peruano.
4	Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01 de 11 de mayo de 2024, Aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del sector público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", publicada el 16 de mayo de 2024 en el Diario Oficial El Peruano.
5	Oficio n.° 000736-2025-CG/GAD de 22 de octubre de 2025.
6	Oficio n.° 000342-2025-CG/OC1929 de 27 de octubre de 2025.
7	oficios n.°s 000858 y 000859-2025-CG/GAD de 28 de octubre de 2025.
8	Oficios n.°s 001972, 001973 y 001974-2025-CG/GAD de 30 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por
 PEREZ PALMA MONGE Jorge
 Luis FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-02-2026 15:50:17 -05:00



Firmado digitalmente por
 PEREZ PALMA MONGE Jorge
 Luis FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-02-2026 15:51:13 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

El Tambo, 12 de Febrero de 2026

OFICIO N° 000050-2026-CG/OC1929

Señor:

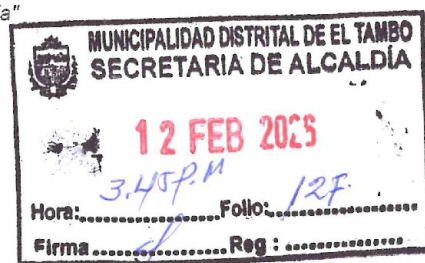
Julio Cesar Llallico Colca

Alcalde

Municipalidad Distrital de El Tambo

Av. Mariscal Castilla (Real) N° 1920

Junin/Huancayo/El Tambo



Asunto : Notificación del Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2026-OCI/1929-SOO.

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para financiar la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2025 y 2026"**, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio n.° 001-2026-OCI/1929-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jorge Luis Perez Palma Monge
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de El Tambo
Contraloría General de la República

(JLPPM)

Nro. Emisión: 00065 (1929 - 2026) Elab:(U19022 - 1929)

R. Documento: 01437516
R. Expediente: 00711380





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2026-CG/MDT

DOCUMENTO : OFICIO N° 000050-2026-CG/OC1929

EMISOR : JORGE LUIS PEREZ PALMA MONGE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CESAR LLALLICO COLCA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20133696742

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 12

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para financiar la Auditoria Financiera Gubernamental de los periodos 2025 y 2026", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio n.° 001-2026-OCI/1929-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000050-2026-OC1929
2. IOO transferencia para SOA[F][F][F][F]





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000050-2026-CG/OC1929

EMISOR : JORGE LUIS PEREZ PALMA MONGE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CESAR LLALLICO COLCA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para financiar la Auditoria Financiera Gubernamental de los periodos 2025 y 2026", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio n.° 001-2026-OCI/1929-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20133696742**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2026-CG/MDT
2. OFICIO-000050-2026-OC1929
3. IOO transferencia para SOA[F][F][F][F]

NOTIFICADOR : JORGE LUIS PEREZ PALMA MONGE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

